

ACUERDO No. SE-040-2021

Tegucigalpa, M. D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del **"ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, **Gerentes**, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.



CONSIDERANDO (7): El artículo 6 del **"ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, determina, La Subgerencia de Recursos Humanos, para efecto de la aplicación del presente Estatuto, tendrá las atribuciones siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Reglamentos, en las cuestiones relacionadas con la administración de personal; **l)** Formular justificaciones en los cambios en la estructura de los puestos de trabajo del personal que labora en el Instituto; **ñ)** Elaborar todos los procesos y trámites que involucren la administración de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO (8): Que la ciudadana Maria del Carmen fuentes inicio la relación laboral con el Instituto bajo la modalidad de nombramiento interino desde el 04 de noviembre de 2019 según consta en el acuerdo SO-089-2019 de fecha 29 de octubre de 2019 y se amplió el interinato según acuerdo SE-033-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 hasta la fecha; en el cargo de Secretaria Ejecutiva.

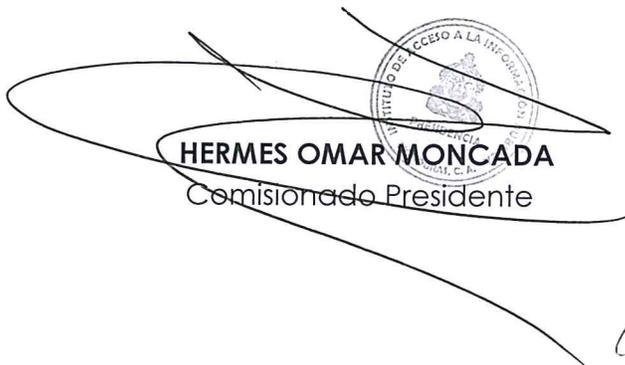
CONSIDERANDO (9): Que en Sesión Extraordinaria SE-010-2021 de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: 1. Nombrar Permanente a la Ciudadana **MARIA DEL CARMEN FUENTES** en el cargo de Secretaria Ejecutiva efectivo a partir del 01 de marzo de 2021, con el salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, asignado en el presupuesto **del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. 2. La ciudadana **MARIA DEL CARMEN FUENTES EN EL CARGO DE SECRETARIA EJECUTIVA**, no está obligada a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el **Tribunal Superior de Cuentas (TSC)**. 3. Girar instrucciones a la **Sub-Gerencia de Recursos Humanos**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

POR TANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 5 y 6 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

- PRIMERO:** Nombrar Permanente a la Ciudadana **MARIA DEL CARMEN FUENTES** en el cargo de Secretaria Ejecutiva efectivo a partir del 01 de marzo de 2021, con el salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, asignado en el presupuesto del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.
- SEGUNDO:** La ciudadana **MARIA DEL CARMEN FUENTES**, no está obligada a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).
- TERCERO:** Girar instrucciones a la **Subgerencia de Recursos Humanos**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.
- CUARTO:** El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

CÚMPLASE.



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
Comisionado Secretario del Pleno

